



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 176 - 2026-CU-UNAJ

Juliaca, 31 de marzo de 2026

VISTOS:

La Solicitud de fecha 12 de marzo de 2026; Carta N° 000133-2026-UNAJ/VRINV, de fecha 16 de marzo de 2026; Informe Legal N° 000161-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 20 de marzo de 2025; Oficio N° 000009-2026-UNAJ/VRINV, de fecha 31 de diciembre de 2025; el Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Ley N.° 30220, Ley Universitaria, establece en su Artículo 86°, que el docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. El Vicerrectorado de Investigación o la autoridad competente evalúa cada dos años, la producción de los docentes, para su permanencia como investigador; en el marco de los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT);

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 190-2025-CCO-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2025, se dispuso aprobar la modificación del Reglamento de Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca, específicamente en el Título III, del Proceso de Incorporación al Régimen Especial de Docente Investigador, los requisitos para ser incorporado como docente investigador están detallados en los artículos 6°, 7°, 8° y 9°, del mencionado reglamento;

Que, el reglamento precisado en el párrafo precedente se desprende que el Artículo 7°, establece que La Vicepresidencia de Investigación recibe la solicitud antes de iniciado un semestre académico y revisa los documentos (Anexo I y II), con el apoyo de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, emitiendo un informe donde recomienda o no la incorporación de los docentes solicitantes en el régimen especial del Docente Investigador. El informe correspondiente es elevado al Consejo de Comisión Organizadora para su aprobación y emisión de la Resolución de reconocimiento como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Solicitud de fecha 12 de marzo de 2026, presentado por el Docente Edgardo Martin Figueroa Donayre, solicita incorporación al régimen especial de docente investigador de la Universidad Nacional de Juliaca, cumpliendo con presentar los requisitos según lo requerido en el proceso de incorporación al régimen especial de docente investigador;

Que, mediante Carta N° 000133-2026-UNAJ/VRINV, de fecha 16 de marzo de 2026, el Vicerrectorado de Investigación, informa que la solicitud de evaluación del Dr. Edgardo Martin Figueroa Donayre, para la Incorporación en el Régimen Especial de Docente Investigador UNAJ tiene como resultado APTO, en vista de que cumple con lo establecida en el Reglamento de Docente Investigador UNAJ actual vigente, conforme se establece en su TÍTULO III: DEL PROCESO DE INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN ESPECIAL DE DOCENTE INVESTIGADOR, Artículo 6, y ANEXO IV respectivamente;

Que, mediante Informe Legal N° 000161-2026-UNAJ/OAJ, de fecha 20 de marzo de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye que, Es viable dar trámite a lo solicitado por el Docente Dr. Edgardo Martin Figueroa Donayre, debiendo efectuarse la INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN ESPECIAL DE DOCENTE INVESTIGADOR, siendo un fin Universitario, realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística; así como la creación intelectual y artística, considerándose que dicha acción es beneficioso para la entidad universitaria. Debiéndose emitir la Resolución de Reconocimiento como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 176-2026 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Que, mediante Oficio N.º 000009-2026-UNAJ/VRINV, de fecha 31 de diciembre de 2025, el Vicerrector de Investigación, informa que en mérito al resultado favorable de la evaluación técnica y el Informe legal emitido, solicita la Incorporación del Dr. Edgardo Martin Figueroa Donayre al Régimen Especial de Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca, en su condición de Docente Investigador, quien cumple con todos los requisitos establecidos y se encuentra registrado como Investigador RENACYT, categoría Principal – Nivel IV;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 27 de marzo de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: APROBAR la incorporación como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca, al Dr. Edgardo Martin Figueroa Donayre, con una permanencia de dos (2) años, en tanto mantenga la condición de activo, el mismo que tendrá vigencia conforme lo estipulado en el Art. 9º del Reglamento Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículo 62º de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – APROBAR la incorporación como Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca, al Dr. Edgardo Martin Figueroa Donayre, con una permanencia de dos (2) años, en tanto mantenga la condición de activo, el mismo que tendrá vigencia conforme lo estipulado en el Art. 9º del Reglamento Docente Investigador de la Universidad Nacional de Juliaca

Artículo Segundo. DISPONER que Vicerrectorado de Investigación, realice las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo aprobado en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo al Dr. Edgardo Martin Figueroa Donayre.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;




BG. WALTHER CONCEPCIÓN PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL




Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
DITT
OTI
c.c. Arch.
KVCQ

